

P.

puntos de referencia

CENTRO
DE ESTUDIOS
PÚBLICOS

EDICIÓN DIGITAL
N° 635, DICIEMBRE 2022

POLÍTICA Y DERECHO

Los “expertos” en la Convención Constitucional: Lecciones para un posible nuevo órgano constituyente

LUCAS SIERRA I.



RESUMEN

- Hoy se discute sobre el papel que deberían tener los expertos en una eventual continuación del proceso constituyente, en especial si se le encarga a un órgano distinto del Congreso la redacción del nuevo texto.
- En esa discusión se sostiene que la participación de los expertos debe ser incidente, al menos más incidente de lo que fue en la Convención Constitucional.
- Es muy importante que se diseñe un buen mecanismo para allegar conocimiento experto al órgano constituyente que eventualmente se acuerde. La experiencia de la Convención Constitucional en esta materia es aleccionadora.
- Esa Convención estuvo llena de asesores contratados como expertos. Cada convencional recibió fondos públicos para contratar a los suyos. La idea original en el proceso constituyente, en el sentido de tener una Secretaría Técnica que proveyera asesoría de un modo centralizado y abierto a todos los integrantes de la Convención Constitucional, fue en la práctica sustituida por un modelo descentralizado, atomizado e individual.
- Esto fue problemático: hizo muy difícil escrutar públicamente la idoneidad de los asesores y dificultó la construcción de un horizonte de sentido más o menos común en la deliberación constituyente. Así, la asesoría técnica sólo aumentó la enorme diversidad que existía entre convencionales. Esto puede explicar en importante medida el muy extenso y abigarrado texto que fue rechazado en septiembre pasado.
- De haber un nuevo proceso constituyente, esta experiencia de la Convención Constitucional enseña la importancia de que sea asesorado por una unidad técnica centralizada, potente y que preste asesoría a todos los nuevos constituyentes por igual.
- También pone una nota de cautela sobre la propuesta que circula en el sentido de incorporar el conocimiento técnico por la vía de elegir expertos o designarlos, dándoles derecho a voto. Esto puede hacerse en la medida que exista, al mismo tiempo, una unidad asesora potente. Si no, dicho mecanismo arriesga repetir los problemas que muestra la experiencia de la Convención Constitucional.

LUCAS SIERRA I. Abogado, investigador del CEP y profesor de Derecho en la Universidad de Chile. El autor agradece la ayuda de Catalina Masiel Díaz en la recopilación de datos y los comentarios de Pablo Fuenzalida a un borrador. Este trabajo se originó en un comentario a la presentación que Sumit Bisarya (IDEA Internacional) en el seminario “¿Cuál debe ser el papel de los expertos? La compleja relación entre técnica y política”, celebrado en el CEP en 02/11/2022. También comentó Pamela Figueroa (U. de Santiago de Chile). El seminario se encuentra en: <https://www.cepchile.cl/cep/noticias/notas-de-prensa/cual-debe-ser-el-papel-de-los-expertos-la-compleja-relacion-entre>



INTRODUCCIÓN

¿Qué papel deben tener los expertos o técnicos en la eventual continuación del proceso constituyente? Ésta es una pregunta que hoy anda rondando. Se dice que los expertos deberían tener un papel más protagónico que el que tuvieron en la fallida Convención Constitucional (CC). Ahora deberían ser más incidentes, se agrega.

¿Qué ocurrió con los expertos en la CC? Pasó algo curioso: la idea de que hubiera una Secretaría Técnica, entendida como un órgano al interior de la CC que reuniera experticia y proveyera dicho conocimiento a toda la CC, fue muy importante en el inicio del proceso constituyente marcado por el Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución de 15/11/2019. Pero, a partir de la Ley de Presupuestos de 2021 y una vez constituida la CC, se optó por un sistema en que cada convencional podía contratar sus propios expertos. Entonces, en lugar de incorporar conocimiento técnico por la vía de una secretaría común y abierta a todos los convencionales, la CC incorporó dicho conocimiento en forma atomizada y altamente subjetiva.

¿Qué ocurrió con los expertos en la CC? Pasó algo curioso ...

A mi juicio esto fue negativo y no debería repetirse si se establece un nuevo órgano constituyente. Lo que ocurrió en la CC redujo la transparencia y es probable que, en lugar de haber ayudado a generar un horizonte de sentido común en la enorme diversidad que había entre los convencionales, sólo haya reforzado esta diversidad, contribuyendo al carácter tan abigarrado que tuvo el extenso texto rechazado en septiembre pasado.

El texto que sigue da los siguientes pasos. A continuación (II) se hace una referencia a la idea de técnica en el Acuerdo de 15/11/2019, en la Mesa Técnica Constituyente y en la reforma constitucional de diciembre de ese año. Esto es, la idea de técnica antes de la CC. Luego (III) se examina la Secretaría Técnica (ST) en la CC. Después (IV) se estudian los asesores de las y los convencionales constituyentes. Por último (V) se concluye.

Una nota antes de empezar. La CC tuvo distintos tipos de asesoría técnica. Hubo algunas personas jurídicas —típicamente universidades— que cooperaron con ella. Y hubo personas naturales que hicieron los mismo *ad honorem*. Este trabajo, sin embargo, se concentra en la asesoría prestada por la ST y

por el conjunto de asesores de las y los convencionales contratados con recursos fiscales. Este hecho y su dimensión inmensamente mayor que esas otras modalidades, justifican esta elección. Asimismo, en la CC hubo otras “secretarías técnicas” además de la ST como, por ejemplo, de Participación Popular y Equidad Territorial, y de Participación y Consulta Indígena. Por su carácter periférico y específico también han quedado fuera de este trabajo.



LA IDEA DE TÉCNICA ANTES DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

Los antecedentes oficiales no mencionan la palabra “experto” o “experticia”, pero sí la palabra “técnica”. Para el propósito de este trabajo, usaré esta última palabra como sinónimo de experticia.

La idea de “técnica” figura desde el primer momento del proceso constituyente chileno que se inició con el Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución de 15/11/2019. La cláusula 10° de este Acuerdo decía:

10. Los partidos que suscriben el presente acuerdo designarán una Comisión Técnica, que se abocará a la determinación de todos los aspectos indispensables para materializar lo antes señalado. La designación de los miembros de esta Comisión será paritaria entre la oposición y el oficialismo.¹

En cumplimiento de esa cláusula, algunos días después el Congreso estableció la Mesa Técnica Constituyente que estuvo compuesta por 14 personas, siete por el oficialismo y siete por la oposición de la época. Nueve eran hombres y cinco mujeres (37,5%).² Del total de personas, 12 eran abogados, una cientista política y una periodista. Todas estas personas tenían posgrados, incluyendo algunos doctorados. Todas tenían, además, alguna relación con la academia. En un sentido relevante, entonces, podían ser consideradas como portadoras de alguna experticia técnica, al menos en razón de sus certificaciones formales.

El mandato que recibió esta Mesa fue preciso: poner en lenguaje normativo-jurídico el Acuerdo político de 15/11/2019. Y así lo hizo tras dos semanas, aproximadamente, de intenso trabajo. Su informe

¹ Disponible en https://www.plataformaconstitucionalcep.cl/constituyente/site/docs/20210708/20210708160301/acuerdo_por_la_paz.pdf

² Para más información sobre la Mesa Técnica Constituyente y el registro de sus sesiones, ver: https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/detalle_cronograma?id=f_cronograma-2

fue entregado al Congreso con fecha 06/12/2019, informe que fue transformado en reforma constitucional por la Ley 21.200, publicada en el Diario Oficial con fecha 24/12/2019.³

El informe de la Mesa Técnica propuso que la Convención Constitucional tuviera una “Secretaría Técnica”, compuesta por personas “de comprobada idoneidad académica y profesional”. La reforma constitucional reprodujo a la letra esta propuesta, como lo muestra el Art. 133° de la Constitución: “La Convención deberá constituir una secretaría técnica, la que será conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional.”

Esta reforma constitucional impuso pocas cosas a la futura CC. Entre éstas, la obligación que tuviera, al menos, esto cuatro órganos: una presidencia y una vicepresidencia, un comité de asignaciones, y la recién mencionada ST. Esto indicaba que eran cuatro órganos importantes, como para dejarlos preestablecidos.⁴ No todos, sin embargo, corrieron la misma suerte, como veremos a continuación.



LA SECRETARÍA TÉCNICA

De esos cuatro órganos, la ST fue el último en ser establecido por la CC, recién en octubre de 2021, más de tres meses después de haber empezado a trabajar. Los otros tres, en cambio, fueron prontamente establecidos: la presidencia y vicepresidencia al momento de instalarse la CC en 04/07/21, y el Comité Externo de Asignaciones en poco más de un mes, en sesión de 12/08/21.⁵

La ST recién apareció en el Reglamento General de la CC, publicado en 13/10/21. Y la ST se constituyó materialmente 15 días después, en 28/10/21. Durante toda la etapa provisoria de funcionamiento de la CC, por tanto, no hubo ST. Sí hubo una Secretaría de la CC, encabezada por el abogado y funcionario del Congreso John Smok, que funcionó desde el inicio y que, sin duda, ayudó a ordenar

³ El informe de la Mesa Técnica está en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/78180/1/Propuesta_reforma_constitucional_mesa_tecnica.pdf La ley de reforma constitucional que lo siguió está en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?id-Norma=1140340&cidParte=10085125&cidVersion=2019-12-24>

⁴ También fue posible advertir la relevancia de la ST en las propuestas que se hicieron antes de la instalación de la CC. Al respecto, ver: Monitor Constitucional del CEP (2021) “Entrando en los detalles de la Convención Constitucional: Secretaría Técnica y Comité Externo de Asignaciones”, *Puntos de Referencia* N° 572. Disponible en: <https://www.cepchile.cl/cep/puntos-de-referencia/puntos-de-referencia-2010-2021/puntos-de-referencia-2020/entrando-en-los-detalles-de-la-convencion-constitucional-secretaria>

⁵ Ver al respecto: <https://www.plataformaconstitucionalcep.cl/reglamentos-de-la-convencion/reglamento-de-asignaciones/reglamento-de-asignaciones-comite-externo-y-direccion-de-administracion> Sobre el atraso en la instalación de la ST y los riesgos que planteaba, puede verse: *Boletín del Monitor Constitucional del CEP*, “La hora de la Secretaría Técnica”, Número 6 / 30 de agosto de 2021 <https://www.plataformaconstitucionalcep.cl/boletin-del-monitor/agosto-2021/la-hora-de-la-secretaria-tecnica-por-un-acceso-igualitario-al>

el trabajo constituyente. Pero esa unidad tenía tareas propiamente secretariales, de apoyo a la gestión, y no la de proveer a la CC de conocimiento experto, como se hubiera esperado de la ST.

El Reglamento General de la CC definió así a la ST:

La Secretaría Técnica es un órgano colegiado cuyos integrantes serán elegidos, a propuesta de la Mesa Directiva, por la mayoría de las y los miembros presentes del Pleno. Esa elección se realizará a partir de procedimientos objetivos y transparentes, conforme a los principios rectores establecidos en el presente Reglamento. Sus integrantes tendrán una comprobada idoneidad y no podrán detentar la calidad de convencional constituyente” (Art. 59°, énfasis agregado).

Y le dio las siguientes funciones:

- a) Prestar asesoría técnica a las y los miembros y órganos de la Convención para el desempeño de sus funciones;
- b) Ejecutar las instrucciones que le imparta la Mesa Directiva, o alguna o alguno de sus miembros a través de la Presidencia, así como los acuerdos que adopte el Pleno, si procede;
- c) Informar a la Mesa Directiva de la Convención cuando observare posibles incoherencias, incongruencias o errores formales manifiestos en el trabajo de las diversas comisiones que este Reglamento establezca;
- d) Proponer un cronograma de trabajo de la Convención a la Mesa Directiva y, una vez aprobado por el Pleno, informar su nivel de cumplimiento y proponer modificaciones para su ratificación en estas mismas instancias;
- e) Proponer normas de funcionamiento de la Secretaría Técnica, incluyendo los procedimientos y funciones de su personal, para que sea aprobado por la Mesa Directiva, y
- f) Las demás que establezca el Reglamento o el Pleno de la Convención (Art. 60°).

La Secretaría Técnica es un órgano colegiado cuyos integrantes serán elegidos, a propuesta de la Mesa Directiva, por la mayoría de las y los miembros presentes del Pleno.

La encabezaron siete personas. Primero, en 28/10/21, el Pleno de la CC nombró cuatro y, después, en 07/12/21, otras tres. Las primeras cuatro venían de la Biblioteca del Congreso Nacional, las segundas tres del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Siete personas en total, cuatro hombres y tres

mujeres. De ellos, cuatro eran abogados, una economista y bibliotecóloga, un licenciado en educación y un sociólogo. Dos tenían posgrados.⁶

¿Qué hizo la ST? Durante su funcionamiento emitió 30 informes. Éstos fueron solicitados por algunas comisiones temáticas de la CC y, al final, por la Comisión de Armonización. Las comisiones que pidieron informes fueron:

- La 1 sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral (dos informes).
- La 4 sobre Derechos Fundamentales (tres informes).
- La 6 sobre Sistema de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional (15 informes).
- La 7 sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio (dos informes).
- Comisión de Armonización (ocho informes).

El detalle de los informes puede verse en el Anexo 1.⁷ Baste decir aquí que trataron sobre distintas materias. Varios informes contuvieron cronogramas y sugerencias metodológicas sobre el modo de organizar el trabajo de cada comisión. Otros adjuntaban trabajos que, sobre la materia, había hecho la Biblioteca del Congreso Nacional. Algunos ordenaban iniciativas y otras materias que estaban circulando en las comisiones citadas. Éste fue obviamente el caso de varios de los informes enviados a la Comisión de Armonización. Otros informes, en especial los solicitados por la Comisión 6, proveyeron una información de carácter más sustantivo.

Parte importante del trabajo de la ST, entonces, se destinó a colaborar con la gestión y organización temporal del proceso constituyente. Y una parte a colaborar con conocimiento sustantivo para la deliberación.

Parte importante del trabajo de la ST, entonces, se destinó a colaborar con la gestión y organización temporal del proceso constituyente.

Con todo, lo que más llama la atención al observar el trabajo desplegado por la ST es el hecho de que casi la mitad de las comisiones temáticas de la CC (la 2 sobre Principios Constitucionales, la 3 sobre Forma de Estado y la 5 sobre Medio Ambiente, Bienes Comunes y Modelo Económico), no se sirvieron de ella.

⁶ Ver al respecto: <https://www.bcn.cl/portal/noticias?id=convencion-constitucional-aprobo-propuesta-bcn-para-secretaria-tecnica>

⁷ El Anexo 1 está en *infra* p. 10. Los datos fueron extraídos de los informes de cada comisión, disponibles en: <https://www.cconstituyente.cl/comisiones/>

Ante este papel relativamente poco central y no muy protagónico de la ST, cabe preguntarse: ¿Se proveyó toda la CC de conocimiento técnico? La respuesta es afirmativa. Lo interesante es la forma en que lo hizo: de una manera descentralizada, atomizada e individual, como veremos a continuación.

IV.

LOS ASESORES DE LOS Y LAS CONVENCIONALES

Es importante apuntar que esta forma de asesoría —descentralizada, atomizada e individual— no fue un invento de la CC, sino que de alguna manera vino prefigurada por la Ley de Presupuestos de 2021 (Ley 21.289). Ésta destinó para “Asignaciones” la suma de \$1.407.464.000. En esta cantidad se incluyeron las remuneraciones de “asesores externos” de las y los convencionales. Refiriéndose a “Convenios con personas naturales”, esa ley señalaba: “Apoyo técnico especializado (inciso final, artículo 133, Constitución Política de la República), para la contratación de expertos que apoyen en el funcionamiento de la Convención Constitucional.”⁸

Casi un mes después de instalarse, la CC dictó su Reglamento de Asignaciones. En él dio una forma más precisa a estos asesores externos mencionados en la Ley de Presupuestos 2021, estableciendo que las asignaciones servían para contratar:

a) Personal de apoyo a la función constituyente. La contratación con cargo a esta asignación se materializará exclusivamente en personas naturales bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios a honorarios, mediante un contrato de prestación de servicios suscrito por el respectivo asesor o asesora y la Subsecretaría General de la Presidencia, por un plazo determinado que se consignará en el propio contrato. Este no podrá extenderse más allá de la duración de la Convención Constitucional.

(...)

Es atribución de los y las Convencionales Constituyentes definir la idoneidad del personal de apoyo y sus capacidades, bajo su propia responsabilidad, debiendo constar ésta mediante decla-

⁸ La misma ley agregó la calidad que tendrían las y los asesores: “agentes públicos”. Lo hizo con estas palabras: “Las personas que se contraten con cargo a los recursos de las letras a) y b) de esta glosa tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.” Sobre las referencias de la Ley de Presupuestos de 2021 a la futura CC, ver: https://www.cepchile.cl/cep/site/docs/20210617/20210617094758/pder572_monitor.pdf

ración jurada, que será pública, de acuerdo a las normas generales de la Convención Constitucional.

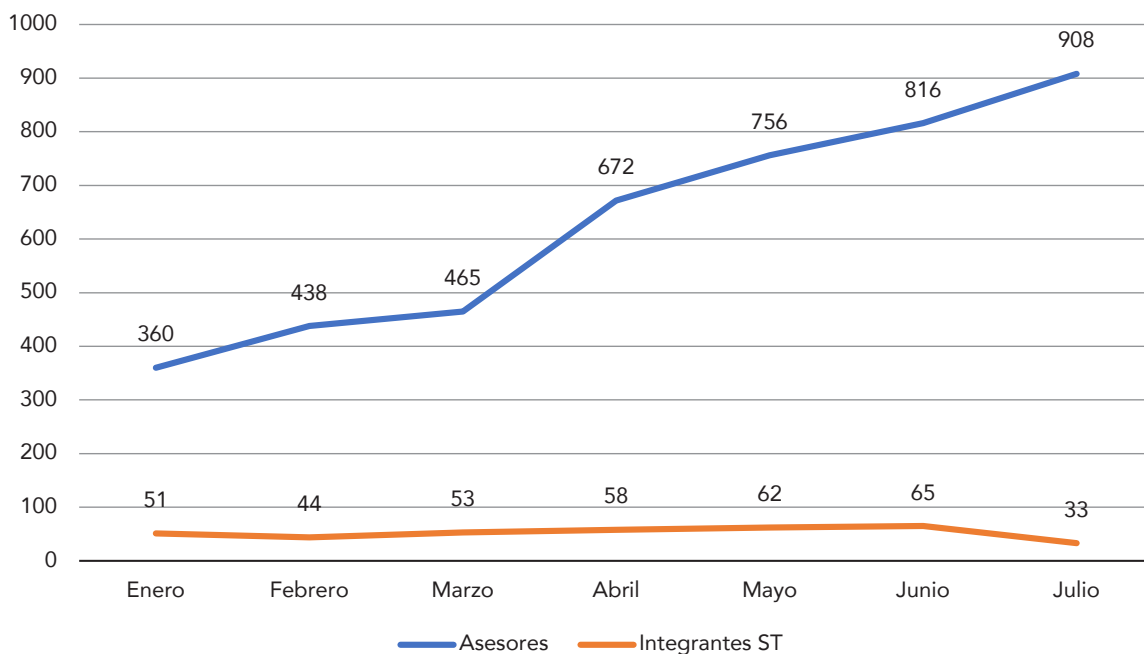
(...)»⁹

El número de asesores contratados por las y los convencionales fue creciendo sostenidamente. Por ejemplo, en enero de 2022 se contrataron 360, lo que daba un promedio de 2,3 asesores por convencional. En junio del mismo año, el último de funcionamiento pleno de la CC, se contrataron 816, es decir, 5,3 asesores por convencional. Y llama la atención el hecho de que durante julio de 2022, un mes durante el cual buena parte del cual la CC no funcionó (se disolvió de pleno de derecho a partir del día 4), se contrataron 908 asesores, esto es, 5,9 asesores por convencional.

Este fenómeno expansivo contrasta con la experiencia de la ST, el otro órgano que, como vimos, pudo haber prestado asesoría técnica en la CC. El número de sus integrantes también creció en el tiempo, pero sólo fluctuó entre 44 y 65. Además, durante julio de 2022, su número se redujo a 33, lo que parece coherente con el hecho de la CC dejó de operar como tal después del día 4 del mes.

El gráfico que sigue muestra estas experiencias:

GRÁFICO 1: Número de asesores de convencionales y de integrantes de la ST, entre 01/01/22 y 31/07/22

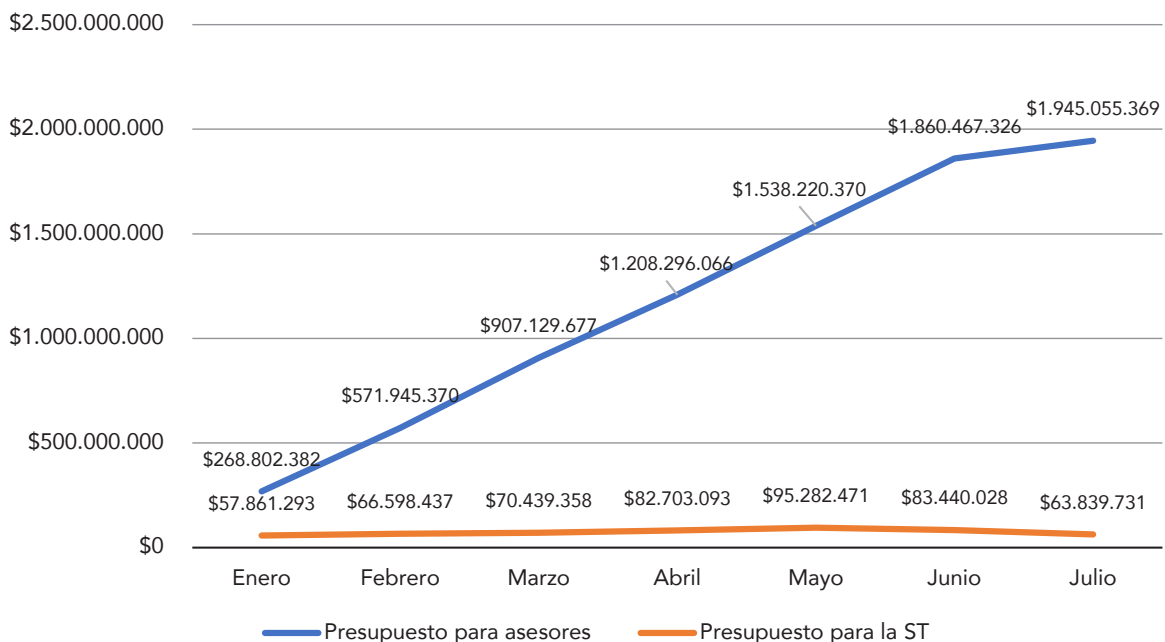


FUENTE: Elaboración propia a partir de datos contenidos en: <https://www.chileconvencion.cl/anexos-de-informes/> y <https://www.chileconvencion.cl/gastos-operacionales-de-la-convencion-constitucional/>

⁹ Disponible en: <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2021/08/Reglamento-de-Asignaciones-Comite%CC%81-Externo-y-Direccio%CC%81n-de-Administracio%CC%81n-29.9.2021.pdf>

La expansión en el número de asesores tuvo, obviamente, un correlato presupuestario. Si en enero de 2022 se destinaron \$268.802.382 a pagar asesores, en junio del mismo año se destinaron \$1.860.467.326. También, llama la atención el hecho de que el mes en que se destinó más plata para asesores fue el de julio. Y, de nuevo, todo este aumento contrasta con la experiencia de la ST. Si bien su presupuesto también aumentó en el mismo período, lo hizo en una proporción mucho menor e, incluso, empezó a bajar a partir de junio de 2022. Así se ve en el gráfico que sigue:

GRÁFICO 2: Presupuesto para asesores de convencionales y para la ST, entre 01/01/22 y 31/07/22



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos contenidos en: <https://www.chileconvencion.cl/anexos-de-informes/> y <https://www.chileconvencion.cl/gastos-operacionales-de-la-convencion-constitucional/>

¿Quiénes fueron estos asesores? No es fácil contestar esta pregunta. Fueron muchos y de profesiones u oficios muy distintos. La mayoría fueron abogados, seguidos de cerca por periodistas. Un grupo importante no especificó profesión y otro dijo simplemente no tenerla. En el Anexo 2 va un listado con las profesiones y oficios que fueron declarados. Fueron, al menos, 66. Además de abogados y periodistas, hubo actrices, antropólogos, constructores e ingenieros civiles, técnicos nivel superior en tecnologías de diseño industrial, técnicos en marketing digital, una realizadora, biólogos, psicólogos, entre otras muchas formas de ganarse la vida..¹⁰

¹⁰ El Anexo 2 está en *infra* p. 12. Un listado completo con los asesores de las y los convencionales pagados por la CC, se encuentra en: <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/08/Oficios-15.07.22-Oficios-Nomina-personal-de-apoyo-Julio-2022.pdf>

¿Cuán competentes fueron? Tampoco es fácil contestar esta pregunta. Evaluar competencia es siempre difícil, pero lo fue todavía más respecto de estos asesores. Por lo pronto, no pasaron por un mismo filtro de entrada. Muy por el contrario, cada uno tuvo su propio filtro pues, como vimos recién, el Reglamento de Asignaciones estableció que sólo bastaba con la aprobación del propio convencional que los escogía: “Es atribución de los y las Convencionales Constituyentes definir la idoneidad del personal de apoyo y sus capacidades, bajo su propia responsabilidad (...)”. El hecho de que cada uno reportara a su propio convencional, además, hace todavía más difícil evaluar su desempeño.

V.

CONCLUSIÓN

Es del todo razonable establecer un mecanismo por el cual un órgano constituyente pueda proveerse de un cierto conocimiento especializado. Quizás no en todas las materias imaginables, como de alguna manera fue en la CC, pero sí en algunas especialidades preocupadas del diseño institucional.

En tal sentido, la experiencia de la CC es interesante. En lugar de haberse materializado la idea original de 2019, en el sentido de tener una ST más potente, centralizada y abierta a todos los convencionales por igual, se optó en la práctica por un modelo descentralizado, atomizado e individual de asesoría. La ST no fue muy relevante, ni siquiera fue consultada por toda la CC.

A mi juicio, éste fue un giro equivocado. Generó una multitud de asesores individuales —casi seis veces el total de convencionales en su *peak*—, muy difícil de evaluar, por lo que es un caso de bajo escrutinio público. En otras palabras, la asesoría técnica provista con dineros públicos para las y los convencionales resultó en una cuestión más bien opaca.

Además, uno podría sospechar que hubo desigualdad en la asesoría que recibió cada convencional. La pertenencia a un partido político, la relación con universidades o centros de estudios, o el hecho de tener recursos personales, pueden haber hecho rendir más la asignación recibida por un convencional con esos vínculos o recursos, que la misma recibida por otro sin ellos.

Por otro lado, semejante diversidad de asesores permite suponer que entre todos ellos poco o nada pudieron conversar y razonar en conjunto. Esto, de nuevo, permite suponer que poco ayudaron a generar un lenguaje común, un horizonte de sentido, más o menos compartido al interior de la CC. Por el contrario, uno podría pensar que los asesores fueron más bien la expresión de la diversidad que hubo entre los propios convencionales, reproduciendo (sino amplificando), su variedad identitaria. Esto puede tener algo que ver con el muy largo texto que produjo primero la CC, con el intenso —e


insuficiente— trabajo que alcanzó a hacer la Comisión de Armonización, y con el abigarrado texto que fue rechazado en septiembre pasado.

¿Cuál es la lección? Si hay un nuevo órgano constituyente, se debería volver a la idea original del proceso constituyente en 2019: una Secretaría Técnica en forma.

Un grupo no demasiado grande de “expertos” o “técnicos” debería acompañar a dicho órgano deliberante. No demasiado grande para poder escrutarlos mejor (más transparencia) y para que puedan razonar en conjunto (así podrán ir articulando un lenguaje más común). Nombrado por las fuerzas políticas (en el Congreso o en el nuevo órgano constituyente), dicho grupo debería trabajar de forma abierta y en igualdad de condiciones para todas y todos los integrantes de ese órgano.

En la discusión que se desarrolla hoy sobre cómo seguir con el impulso constituyente, se ha planteado la posibilidad de que los expertos o técnicos sean parte del órgano deliberativo, como integrantes de la asamblea con derecho a voto. Esto se puede lograr de distintas maneras. Por ejemplo, mediante el uso de listas electorales cerradas. O bien, configurando un órgano constituyente de origen mixto, con miembros elegidos directamente por la ciudadanía y expertos designados por el Congreso, por ejemplo.

Creo que este mecanismo perfectamente podría hacerse, pero pienso que sería un error concebirlo como la vía principal para allegar conocimiento técnico al nuevo órgano constituyente. Por supuesto, las candidaturas pueden incluir expertos —sería absurdo y bien impracticable prohibirlo—. Pero si esto es diseñado como el único o principal medio para proveer de conocimiento al nuevo órgano, será probable que se repitan algunos de los defectos observados en la CC como, por ejemplo, la desigualdad en el acceso al conocimiento por parte de todos los convencionales. Además, es posible que cada experto se incline a votar por sus propias ideas, lo que dificultaría la articulación de un lenguaje común.



Si hay un nuevo órgano constituyente, se debería volver a la idea original del proceso constituyente en 2019: una Secretaría Técnica en forma.

Ese lenguaje común resultaría más fácil en la relativamente mayor candidez que cabe esperar de una secretaría técnica con miembros que, si bien no serán neutrales (nadie lo es, menos en materias constitucionales), tendrán por su tarea una mayor distancia de la actitud estratégica que naturalmente asume quien está llamado a deliberar y votar. En la CC los asesores estuvieron demasiado cerca de sus respectivos convencionales. Si en un nuevo órgano tienen derecho a voto, los técnicos serán convencionales. Ambos casos serían ejemplos de un conocimiento técnico desaprovechado, pues carecería de la mínima neutralidad que puede obtenerse de un grupo asesor centralizado, no muy numeroso, disponible para todos, capaz de desarrollar entre sí un diálogo sujeto a escrutinio público.

ANEXO 1.

Informes producidos por la ST por comisión

Comisión	Detalle Informe	Total
Comisión de Armonización	Insumos para el Trabajo de Comisión de Armonización – 17 de mayo de 2022	8
	Propuesta de acápite – 17 de mayo de 2022	
	Observaciones al borrador de Constitución – 30 de mayo de 2022	
	Identificación de nomenclaturas que se sugieren uniformar – 30 de mayo de 2022	
	Fuentes normativas del derecho internacional incorporadas en el borrador de Constitución – 30 de mayo de 2022	
	Observaciones al borrador de Constitución (Segunda versión ordenada de acuerdo a lo aprobado por la Comisión de Armonización el 28 de mayo de 2022) – 02 de junio de 2022	
	Observaciones al borrador de Constitución (Normas Transitorias) – 15 de junio de 2022	
	Propuesta de estructura del articulado transitorio – 15 de junio de 2022	
Comisión N°1 Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sis- tema Electoral	Informe respecto de la selección de documentos de la BCN sobre organización del Estado y régimen político; Estado Plurinacional y libre determinación de los pueblos y sistema electoral – 07 de diciembre de 2021	2
	Propuesta de metodología de trabajo para llevar a cabo la deliberación constitucional – 21 de diciembre de 2021	
Comisión N°4 Derechos Funda- mentales	Propuestas de Ajustes al Cronograma y Recomendaciones a las Coordinaciones de Comisiones para la entrega de primeros informes al Pleno – 27 de diciembre de 2021	3
	Propuesta Secretaría Técnica al documento Metodología y Cronograma de Trabajo de la Comisión – 06 de enero de 2022.	
	Informe elaborado por la Secretaría Técnica de la Convención Constitucional sobre la regulación internacional sobre los derechos fundamentales contenidos en el Bloque Temático N°2 - 20 de enero de 2022	

Comisión N°6 Sistema de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional	Consultas sugeridas en el Comparador de Constituciones del Mundo sobre el Poder Judicial – 22 de diciembre de 2021	15
	Informe Secretaría Técnica sobre Justicia Administrativa – 04 de enero de 2022	
	Informe Secretaria Técnica sobre Pluralismo Jurídico – 04 de enero de 2022	
	Comparado de iniciativas constituyentes Banco Central (Bloque II) – 21 de febrero de 2022	
	Comparado de iniciativas constituyentes Contraloría General de la República (Bloque II) – 21 de febrero de 2022	
	Comparado de iniciativas constituyentes sobre Ministerio Público (Bloque II) – 22 de febrero de 2022	
	Comparado de iniciativas constituyentes sobre Defensoría Penal Pública y defensa jurídica (Bloque II) – 22 de febrero de 2022	
	Comparado de iniciativas constituyentes sobre Defensorías del Pueblo, de la Naturaleza y las Agencias de Derechos Humanos (Bloque II) – 7 de marzo de 2022	
	Comparado de iniciativas constituyentes sobre otros órganos de control y órganos autónomos – 07 de marzo de 2022	
	Respuesta a Oficio N°018-2022 de la Comisión de Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional – 2 de marzo de 2022	
	Comparado de iniciativas constituyentes sobre Justicia Ambiental – 08 de marzo de 2022	
	Comparado de iniciativas constituyentes sobre Reforma constitucional – 08 de marzo de 2022	
	Comparado de iniciativas constituyentes sobre Acciones constitucionales – 08 de marzo de 2022	
	Informe Secretaria Técnica sobre Debido Proceso – 28 de marzo de 2022	
Informe Secretaria Técnica respecto de los jueces en otros países (Sanciones disciplinarias, inamovilidad y límites de edad) – 09 de marzo de 2022		
Comisión N°7 Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio	Informe de la Secretaria Técnica respecto de la selección de documentos de la BCN sobre sistemas de conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, artes y patrimonio – 01 de diciembre de 2021	2
	Informe Secretaria Técnica respecto de los jueces en otros países (Sanciones disciplinarias, inamovilidad y límites de edad) – 09 de marzo de 2022	
		30

ANEXO 2

Profesiones u oficios reportados por los asesores de convencionales

1. Abogado
2. Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales
3. Egresado de Derecho
4. Estudiante de Derecho
5. Técnico Jurídico
6. Actriz
7. Administrador Público
8. Antropólogo
9. Egresado de antropología
10. Bachiller en humanidades
11. Biólogo
12. Licenciado en biología
13. Cientista Político
14. Licenciado en Ciencias Políticas
15. Egresado en Ciencias Políticas
16. Comunicador visual
17. Community Manager
18. Contador Auditor
19. Constructor Civil
20. Consultor
21. Diseñador
22. Educadora diferencial
23. Educador tradicional
24. Estudios en marketing y comunicaciones
25. Experto en comunicaciones
26. Fotógrafo
27. Geofísico
28. Ingeniero en Administración de Empresas
29. Ingeniero Agrónomo
30. Ingeniero Civil
31. Ingeniero civil en informática

32. Ingeniero Comercial
 33. Ingeniero en electrónica
 34. Ingeniero de ejecución de informática
 35. Ingeniero forestal
 36. Egresada ingeniería civil bioquímica
 37. Licenciado en Artes
 38. Licenciado en comunicación social
 39. Licenciado en literatura
 40. Licenciado en historia
 41. Licenciado en sociología
 42. Médico Veterinario
 43. Periodista
 44. Egresado de periodismo
 45. Estudiante de periodismo
 46. Publicista
 47. Profesor
 48. Psicólogo
 49. Estudiante Psicología
 50. Químico industrial
 51. Realizadora en Cine y Televisión
 52. Relacionadora social
 53. Secretaria
 54. Sociólogo
 55. Técnico nivel superior en tecnologías de diseño industrial
 56. Técnico en administración de empresas
 57. Técnico profesional en marketing digital
 58. Técnico agrícola
 59. Técnico audiovisual
 60. Técnico audiovisual
 61. Técnico de nivel superior en higiene ambiental
 62. Trabajador Social
 63. Traductor
 64. Estudiante Universitario
 65. No se especifica profesión
 66. Sin Profesión
-



CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

Cada artículo es responsabilidad de su autor y no refleja necesariamente la opinión del CEP.

Director: Leonidas Montes L.

Editor: Lucas Sierra I.

Diagramación: Pedro Sepúlveda V.

VER EDICIONES ANTERIORES

